

Guayaquil, 25 de abril de 1.991

Señores:  
Junta General Ordinaria de Accionistas de  
PREDIALBE S.A.  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

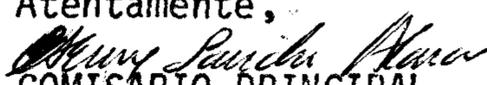
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 371 de la Ley de Compañías y en mi calidad de Comisario Principal, cúplame informar que los administradores de la compañía PREDIALBE S.A. han acatado las normas legales, estatutarias y reglamentarias en la elaboración de balances, Estado de Pérdidas y Ganancias y demás anexos, habiendo brindado la colaboración necesaria en la revisión de los Estados Financieros, así como para el cumplimiento que se ha dado a las normas de la disposición legal antes citada. Que los procedimientos empleados son los universalmente aceptados y que las cifras consideradas en el balance presentado al término del ejercicio de 1.990, reflejan la real situación de la empresa, por lo que pueden gozar de confiabilidad.

Declaro, que es adecuada la conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros, que se encuentran bajo la responsabilidad de la empresa, igualmente, considero que la correspondencia, libro de actas de juntas generales y de directorio, libro talonario, libro de acciones y accionistas, comprobantes y libro de contabilidad se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales.

Los alquileres del año 1989 fueron de s/1'359.778,18 y del año 1990 fueron s/2'127.239,06. Se obtuvo una utilidad en 1989 de s/16.158,40 y del año 1990 fué de s/73.133,51. Nuestro Activo Corriente ha tenido una disminución de s/391.918,20 a s/356.143,98. El Activo no corriente ha disminuido de s/2'823.805,19 a s/2'703.888,69.

No existen comentarios que hacerse en relación a las juntas generales de accionistas y no se ha exigido que sean rendidas garantías por parte de los administradores; y el estado de pérdidas y ganancias refleja de las operaciones de la compañía y resultados obtenidos.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Atentamente,  
  
COMISARIO PRINCIPAL  
ING. HENRY SANCHEZ

APR 30 1991